Posted on: 2023-01-30T00:00:00.00-04:00

DB Reference N°: IDB-C1130613-01/23

Project Country: Peru

Institution: Inter-American Development Bank

Sector: General - Education and Training, Public Sector Management, Anti-corruption/Accountability, Organizational Capacity Development, General - Public Sector Management, Public-Private Partnerships, Sub-National Government

Project: VALIDACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO MEJORADO DE CERTIFICACIÓN

Loan N°./Financing: 4428-OC/PE

Contractor :
Name of Company:
CONSORCIO FUTURE CONCEPT & WHALECOM
Country:
Peru

Contract Amount:
Project ID: PE-L1231-2
Borrower/Bid No: SCC 010-2022-OSCE-PBID

Contrato: 03-2023-OSCE/OAD-PBID

Este CONTRATO (en adelante, el "Contrato") que se celebra el 06 del mes de enero de 2023, entre, el **ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO** (en adelante, denominado el "Cliente") de una parte, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20419026809, con domicilio legal en Av. Gregorio Escobedo, Cdra. 7 S/N, Jesús María, Perú, representado por la señora **CARMEN VICTORIA RICALDI CALLE**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09188131, Jefa de la Oficina de Administración, designada mediante Resolución N° D0000239-2022-OSCE-PRE de fecha 16 de diciembre de 2022; y, de otra parte el **CONSORCIO FUTURE CONCEPT & WHALECOM** (en adelante, el "Consultor"), conformado por las siguientes empresas, cada una de las cuales serán responsables conjunta y solidariamente para con el Cliente por todas las obligaciones del Consultor, según este contrato, a saber, la empresa **FUTURE CONCEPT S.A.C,** identificada con R.U.C. N° 20604472947, inscrita en la partida electrónica N° 14265571 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Calle Cuajone 271, Urb. Tambo de Monterrico, Distrito de Santiago de Surco, Lima, Perú, debidamente representada por su apoderado señor **ALFREDO PERSICO GUTIERREZ** identificado con D.N.I. N° 41875461, con poder inscrito en el Asiento C0001 de la partida electrónica N° 14265571, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Oficina Registral de Lima; y, la empresa **WHALECOM S.A.C.,** identificada con R.U.C. N° 20549577696 inscrita en la partida electrónica N° 12603508 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Calle Las Camelias No 891, interior 3, Distrito de San Isidro, Lima, Perú, debidamente representada por su gerente general, señor **JUAN PABLO SANGUINETTI GHINSBERG**, identificado con Carne de Extranjería N° 001337544, con poder inscrito en el Asiento C00003 de la partida electrónica N° 12603508, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Oficina Registral de Lima; para la prestación del servicio de Consultoría **"Validación e implementación del Modelo Mejorado de Certificación"**(los "Servicios") que se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A.

Según se indica en el Contrato de Consorcio de fecha 19 de diciembre de 2022, con firmas legalizadas de los consorciados ante Notario Público de Lima, Dra. Mónica Tambini Ávila; se designa al señor Alfredo Pérsico Gutiérrez identificado con D.N.I. N° 41875461, según acuerdo contenido en la Cláusula Sétima y Octava del referido contrato de

Consorcio, como representante legal común en el Consorcio WHALECOM S.A.C. Y FUTURE CONCEPT S.A.C., con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del mismo: se establece como domicilio para efectos de notificaciones relacionados al presente servicio en Calle Cuajone 271, Urb. Tambo de Monterrico, Distrito de Santiago de Surco, Lima, Perú. Asimismo, la facturación de la operación comercial del presente Contrato estará a cargo de FUTURE CONCEPT S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20604472947.

POR CUANTO, el Cliente ha aceptado la propuesta del Consultor para la prestación de los Servicios, y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios.

EL CLIENTE Y EL CONSULTOR (las "Partes") ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de la República del Perú.
2. Este Contrato es firmado y ejecutado en español y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.

El precio total del Contrato es **S/ 393,023.00** (Trescientos Noventa y Tres Mil Veintitrés con 00/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley. El Apéndice C muestra el desglose del precio del Contrato.

El Contratante efectuará las retenciones y detracciones (Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas, según sea el caso) establecidas por Ley, las que se pagarán directamente a la Administración Tributaria.

3. La fecha acordada para la iniciación de los Servicios es el 12 de enero de 2023 en la ciudad de Lima. El plazo será de trescientos (300) días calendario, contados a partir del día siguiente hábil de firmado el contrato. Este plazo no incluye los tiempos que el Equipo de Gestión del Proyecto (EGP) tomará para realizar las observaciones y su respectivo levantamiento.
4. El Coordinador Técnico del Proyecto será el coordinador y supervisor del Cliente, y el señor Alfredo Pérsico Gutiérrez será el representante del Consultor para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato.
5. Las partes serán responsables, la una frente a la otra parte por incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato que les sea imputable a título de dolo o culpa
6. Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo que no pueda solucionarse en forma amigable, deberá solucionarse mediante arbitraje de derecho, y será resuelta por un tribunal de arbitraje compuesto por tres árbitros, conforme a las disposiciones del Reglamento Procesal del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, para lo cual las partes declaran someterse a la jurisdicción arbitral de la Cámara de Comercio de Lima (CCL). El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa. El español será el idioma oficial para todos los efectos. Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato:

a. Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Política del Banco - Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas" y Anexo 2 "Elegibilidad");

(b) Apéndices:

Apéndice A: Términos de Referencia y Requerimientos de Reporte

Apéndice B: Expertos Clave y Hojas de Vida

Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato

Apéndice D: Garantía por Anticipo

SUSCRITO:

Por y en nombre del **ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**

CARMEN VICTORIA RICALDI CALLE

Jefe de la Oficina de Administración del OSCE

Representante Legal del Cliente

Por y en nombre del Consorcio conformado por las empresas **FUTURE CONCEPT S.A.C**

y WHALECOM S.A.C.

ALFREDO PERSICO GUTIERREZ

Apoderado Autorizado del Consultor (Consorcio)

Attachments:

https://devbusiness.un.org/system/files/C003-2023%20-%20CONSORCIO%20FUTURE%20CONCEPT%20%26%20WHALECOM.pdf